



Resolución de Gerencia General

N° 0245-2019-APN-GG

Callao, 14 de marzo de 2019

VISTA:

La solicitud de fecha 27 de noviembre de 2018, con Expediente N° 201800011793, presentado por la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C. con RUC N° 20100010136, representada por el señor JULIO LACHERRE CANCINO, en calidad de Gerente de Operaciones, mediante el cual solicitó la cancelación de la licencia de operaciones para realizar actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC, se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, el artículo 118 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...)”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2005-MTC/13 de fecha 08 de junio de 2005, la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorgó a la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C. la Licencia de Operaciones N° 294-2005-MTC/13-E para que realice actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry;

Que, en adelante se renovó de forma anual la Licencia de Operaciones N° 294-2005-MTC/13-E; gestionando la entidad en el año 2015 la emisión de una nueva licencia de operaciones, con la finalidad de mantener una sola correlativa y entidad emisora, por lo que se expidió la licencia de operaciones N° 167-2015-APN/GG-E aprobada con

Resolución de Gerencia General N° 017-2015-APN/GG; autorización que en los años posteriores fue renovada de forma anual;

Que, para el año 2017 mediante Carta N° 784-2017-APN/GG-DOMA-UAJ, la Licencia de Operaciones N° 167-2015-APN/GG-E, fue renovada, hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante documento de la vista, la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C. solicitó la cancelación de la Licencia de Operaciones como empresa de Estiba y Desestiba para el puerto de Salaverry;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, la APN procedió a publicar en su portal web, el aviso de cancelación de Licencia de Operaciones N° 167-2015-APN/GG-E, por el periodo de treinta (30) días calendarios, con la finalidad de salvaguardar el derecho de oposición de terceros y en cumplimiento del requisito de publicidad;

Que, habiendo transcurrido el periodo de publicación antes señalado y al no registrar oposición de terceros, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) recomienda a través del Informe N° 006-2019-APN/DOMA de fecha 07 de marzo de 2019, cancelar la Licencia de Operaciones N° 167-2015-APN/GG-E, otorgada a la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C. para realizar actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry;

Que, la DOMA recomienda también en su Informe, se proceda con la devolución de las pólizas de caución que la APN mantiene en custodia en relación con la Licencia de Operaciones N° 167-2015-APN/GG-E, según se detalla:

Póliza de Caución			
PC N° 214301338	INSUR	USD \$. 10,000.00	31/12/2015
PC N° 215301505	INSUR	USD \$. 10,000.00	31/12/2016
PC N° 216301653	INSUR	USD \$. 10,000.00	31/12/2017
PC N° 217302196	INSUR	USD \$. 10,000.00	31/12/2018

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida con el Informe Legal N°0148-2019-APN-UAJ de fecha 12 de marzo de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica señaló que es viable cancelar la licencia otorgada a la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C., con la que realiza actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry; además, se realice la devolución de las pólizas de caución al administrado;

Que, en el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: *“Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N°034-2004-MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la Licencia de Operaciones N° 167-2015-APN/GG-E, expedida a favor de la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C., para que realice actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C.

Artículo 3°.- Remitir copia simple de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la devolución de las pólizas de caución presentadas por la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en la página web (www.apn.gob.pe) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL